

CONSTANCIA: *La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 1 de junio de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Se pronuncio en tiempo.*

*Armenia, Quindío, Septiembre 21 de 2022.*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

*Expediente 2022-084-00*

*JUZGADO CUARTO DE FAMILIA*

*Armenia, Quindío, Septiembre veintidós de dos mil veintidós (2022).*

*A Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por la señora SILVIA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ en representación de SALOME CAICEDO RODRIGUEZ, en contra de FABIO ALBERTO CAICEDO PALOMO, que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,*

**R E S U E L V E:**

*PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por la señora SILVIA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ en representación de SALOME CAICEDO RODRIGUEZ, en contra de FABIO ALBERTO CAICEDO PALOMO, por lo anotado en la parte motiva de este auto.*

*SEGUNDO: Impartir a presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.*

*TERCERO: Notificar el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.*

*CUARTO: Notificar al demandado de conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda sus anexos y del presente auto.*

*La parte demandante indica desconocer el lugar de domicilio del demandado FABIO ALBERTO CAICEDO PALOMO, es del caso ordenar su emplazamiento para que se notifique de la presente demanda, del auto admisorio de la misma. Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado, página TYBA.*

*QUINTO: Notificar por aviso o emplazamiento como corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art 395 de CGP en concordancia con el art 61 del CC a los parientes de la menor por **línea materna y paterna, para lo cual deberá la parte actora, indicarle** al despacho sus nombres y direcciones de notificaciones o en caso de desconocerlos solicitar el emplazamiento (abuelos, tíos etc, ) referencia que deberá hacer respecto de los parientes de la niña, de ambos progenitores como se dijo*

*SEXTO: Reconocer Al dr. JHON JAIRO ZULETA BLANCON personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.*

NOTIFIQUESE,

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
JUEZ**

*gym*

Firmado Por:  
Luz Marina Velez Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d8fdeb6f08547a4599caf78a376b066bb8ed51e4819494843bf87501e891bc**

Documento generado en 22/09/2022 09:38:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**